

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A TURISMO VILLA DEL
RÍO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

012

VALDIVIA, 21 MAR. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564 del año 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la nueva organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dejando sin efecto la Res. 2124/2021; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.
2. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.
3. Que, la empresa **Turismo Villa del Río S.A.**, es titular de la Unidad Fiscalizable (UF) “Hotel Villa del Río”.

4. Que, esta Superintendencia realizó una formulación de cargos contra Turismo Villa del Río S.A. mediante la Resolución Exenta N°1/ROL F-042-2020 con fecha 29 de mayo de 2020 por la UF “Hotel Villa del Río”. Al respecto, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (PdC), el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL F-042-2020 de la SMA.

5. Que, en el PdC asociado al procedimiento sancionatorio F-042-2020 se establecieron cinco acciones, y para cada una, se indicaron los medios de verificación que debían ser incluidos en el reporte final.

6. Que, del conjunto de acciones verificadas, se puede indicar que los vínculos de almacenamiento virtual de los medios de verificación respecto al apagado de las ocho calderas durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia (zona B) y Emergencia, no se encuentran disponibles a la fecha. A su vez, no se cuenta con los medios de verificación de la data de los registros tomados por los equipos analizadores de red, de las áreas 1 y 2 del hotel, durante todo el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2020 y el 03 de julio de 2021.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR a Turismo Villa del Río S.A., titular de la UF “Hotel Villa del Río”, ubicada en Avenida España N°1025, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, dentro de un plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Copia de los correos electrónicos enviados a las casillas de giovanna.correa@sma.gob.cl y eduardo.rodriguez@sma.gob.cl, donde se informó y entregaron los medios de verificación indicados en la Acción N°1 del PdC, que da cuenta del apagado de las ocho calderas que posee la UF durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia (zona B) o Emergencia, entre el 03 de septiembre de 2020 y el 19 de julio de 2021.
2. Medios de verificación (registros fotográficos) que den cuenta del apagado de las ocho calderas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia (zona B) o Emergencia, entre el 03 de septiembre de 2020 y el 19 de julio de 2021 y que se vinculen con los correos electrónicos del punto anterior.
3. Presentar registro de datos de la paralización de las calderas (voltaje, amperaje y potencia/watts), producto del corte de energía eléctrica de las ocho calderas, en un formato de fácil lectura (.csv, xls, xlsx) y que especifique la fecha y hora del apagado de las calderas, entre el 03 de septiembre de 2020 y el 03 de julio de 2021, de acuerdo con la Acción N°3 del PdC.

TERCERO. FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

- a) En formato digital, PDF, con respaldo Word, JPG, KMZ, según corresponda.
- b) En caso de informar coordenadas, estas deben ser en UTM y sistema WGS84 HUSO 18 SUR.
- c) La información requerida, deberá remitirse al correo electrónico: giovanna.correa@sma.gob.cl, con copia a

la casilla felipe.santibanez@sma.gob.cl. Una vez recepcionada la información, esta se ingresará en la respectiva Oficina de Partes.

En caso de dudas y/o consultas dirigirlas al correo electrónico: felipe.santibanez@sma.gob.cl.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LOS RÍOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ERS/FSG

Distribución:

- Turismo Villa Del Río S.A., correos electrónicos: hotel@villadelrio.cl, marketing@villadelrio.cl, eventos@villadelrio.cl, reservas@villadelrio.cl, contabilidad@villadelrio.cl y gerencia@villadelrio.cl, domiciliado en en Avenida España N°1025, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia, región de Los Ríos

C.C.:

- Oficina de partes Regional Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de Fiscalización (DFZ-2025-169-XIV-PC).